

ANUNCIO

Con fecha 23 de abril de 2024, por Resolución de Alcaldía se aprobó corrección a las Bases Específicas de la convocatoria para la selección y contratación de personal para ejecutar el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en su convocatoria 2023 y formación de una bolsa de empleo, la cual se inserta a continuación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **CINCO DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, exclusivamente **para el puesto de personal formador**, por ser este el único puesto afectado por la corrección.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal.

“Mediante Decreto de Alcaldía de 8 de febrero de 2024, se acuerda aprobar las Bases Específicas de la convocatoria para la selección y contratación de personal para ejecutar el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en su convocatoria 2023 y formación de una bolsa de empleo.

El anuncio de dicho acuerdo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 20 de febrero de 2024.

Encontrándose el expediente en fase de finalización del plazo de presentación de instancias y estudio de la admisión de las solicitudes presentadas se tiene conocimiento de lo establecido en la disposición adicional novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE nº 174 de 22 de julio de 2023), que en relación con la exigencia de la experiencia profesional requerida al personal formador en el ámbito de los certificados de profesionalidad en vigor indica que “No será exigible como requisito imprescindible sino como mérito la experiencia profesional a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto, cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida que figura en cada uno de los reales decretos por los que se establece cada Certificado de profesionalidad.”

Por lo que examinado el apartado 3.2 de Bases Específicas de la convocatoria relativo a los requisitos de acceso del personal formador se advierte error consistente en que no corresponde requerir experiencia profesional mínima al personal formador tal como se ha expuesto.

En consecuencia, a la vista de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se expone: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, procede efectuar la siguiente corrección:

Donde dice:

“(…) b) Reunir los siguientes requisitos específicos que se incluyen en el certificado de profesionalidad de la especialidad ADGD0308 - Actividades de gestión administrativa, recogidos en el apartado IV del Anexo III del Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo, concretamente:

Código Seguro De Verificación	+I6+GKWE/dy50eTLLXKn5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	23/04/2024 13:30:47
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+I6+GKWE/dy50eTLLXKn5w==		



Acreditación mínima requerida	Experiencia profesional mínima requerida en el ámbito de la unidad de competencia *	
	Con acreditación	Sin acreditación
<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. 	2 años	4 años

* Experiencia profesional relacionada con la unidad de competencia:

- 4111.1011 Empleados/as administrativos/as de contabilidad, en general.
- 4111.1011 Auxiliar administrativo de cobros y pagos.
- 4111.1011 Auxiliar administrativo de contabilidad.
- 4111.1011 Auxiliar administrativo de facturación.
- 4122.1011 Empleados/as administrativos/as comerciales, en general.
- 4122.1011 Auxiliar administrativo comercial.
- 4223.1017 Empleados/as administrativos/as de servicios de personal.
- 4223.1017 Auxiliar administrativo del departamento de Recursos Humanos.
- 4122.1011 Auxiliar de apoyo administrativo de compra y venta.
- 4309.1029 Empleados/as administrativos/as, en general.
- 4500.1019 Empleados/as administrativos/as con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes.
- Auxiliar administrativo de las distintas Administraciones Públicas.”

Debe decir:

“(…) b) Reunir los siguientes requisitos específicos que se incluyen en el certificado de profesionalidad de la especialidad ADGD0308 - Actividades de gestión administrativa, recogidos en el apartado IV del Anexo III del Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo, concretamente:

Acreditación mínima requerida
<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

Se ha incorporado informe jurídico de la Técnico de Administración General de la Secretaría General de fecha 23 de abril de 2024 con la correspondiente propuesta de resolución.

Con fecha 23 de abril de 2024 se emite informe por esta alcaldía a través del cual expone que, visto y leído el citado informe jurídico de la Secretaría General, se acuerde dicha propuesta en tales extremos.

No obstante, teniendo en cuenta que el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en su convocatoria 2023 se concede a este Ayuntamiento mediante Resolución de fecha 1/12/2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, estableciendo un plazo de máximo de 4 meses para el comienzo del

Código Seguro De Verificación	+I6+GKWE/dy50eTLLXKn5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	23/04/2024 13:30:47
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+I6+GKWE/dy50eTLLXKn5w==		



Programa, ampliado a 6 meses por Resolución de 22/03/2024, siendo la fecha máxima para iniciar el mismo el día 04 de junio de 2024.

Y con el objeto de cumplir con los plazos establecidos sin afectar a la ejecución del Programa de Empleo y Formación 2023 por ser una iniciativa encaminada a la formación y generación de empleo y al fomento del desarrollo socioeconómico, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Se propone reducir el nuevo plazo de presentación de instancias a cinco días hábiles a partir de la publicación de la corrección en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. El nuevo plazo de presentación de instancias se refiere exclusivamente al personal formador, por ser este el único puesto afectado por la corrección.

Por todo ello, en virtud de la competencia que asigna al Alcalde el art. 21. 1 g) de la Ley 7/1985 para la aprobación de las bases del proceso de selección que resulta también aplicable a la rectificación de las mismas, RESUELVO:

Primero.- Avocar por razones de oportunidad, para este expediente concreto la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de 14 de julio de 2023, para la aprobación de las bases de los procesos de selección que resulta aplicable también a su rectificación, dando cuenta de la presente Resolución a dicho órgano en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Corregir el apartado 3.2 de las Bases Específicas de la convocatoria para la selección y contratación de personal para ejecutar el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en su convocatoria 2023 y formación de una bolsa de empleo, en los siguientes términos:

Donde dice:

“ (...) b) Reunir los siguientes requisitos específicos que se incluyen en el certificado de profesionalidad de la especialidad ADGD0308 - Actividades de gestión administrativa, recogidos en el apartado IV del Anexo III del Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo, concretamente:

Acreditación mínima requerida	Experiencia profesional mínima requerida en el ámbito de la unidad de competencia *	
	Con acreditación	Sin acreditación
<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. 	2 años	4 años

* Experiencia profesional relacionada con la unidad de competencia:

- 4111.1011 Empleados/as administrativos/as de contabilidad, en general.
- 4111.1011 Auxiliar administrativo de cobros y pagos.
- 4111.1011 Auxiliar administrativo de contabilidad.
- 4111.1011 Auxiliar administrativo de facturación.
- 4122.1011 Empleados/as administrativos/as comerciales, en general.
- 4122.1011 Auxiliar administrativo comercial.
- 4223.1017 Empleados/as administrativos/as de servicios de personal.

Código Seguro De Verificación	+I6+GKWE/dy50eTLLXKn5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	23/04/2024 13:30:47
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+I6+GKWE/dy50eTLLXKn5w==		



- 4223.1017 Auxiliar administrativo del departamento de Recursos Humanos.
- 4122.1011 Auxiliar de apoyo administrativo de compra y venta.
- 4309.1029 Empleados/as administrativos/as, en general.
- 4500.1019 Empleados/as administrativos/as con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes.
- Auxiliar administrativo de las distintas Administraciones Públicas.”

Debe decir:

“ (...) b) Reunir los siguientes requisitos específicos que se incluyen en el certificado de profesionalidad de la especialidad ADGD0308 - Actividades de gestión administrativa, recogidos en el apartado IV del Anexo III del Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo, concretamente:

Acreditación mínima requerida
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

Tercero.- Abrir un plazo de cinco días hábiles para la presentación de instancias al puesto de personal formador exclusivamente, por ser este el único puesto afectado por la corrección, para ejecutar el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en su convocatoria 2023 y formación de una bolsa de empleo, a partir de la publicación de la corrección en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios y la página web del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia (www.medinasidonia.com), así como extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento y efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO: José Manuel Ruiz Alvarado

Código Seguro De Verificación	+I6+GKWE/dy50eTLLXKn5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	23/04/2024 13:30:47
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+I6+GKWE/dy50eTLLXKn5w==		

